

4.º El trabajador estar obligado en uso de sus derechos, a seguir las enseñanzas y a realizar las prácticas que le sean impartidas por la Empresa, en aplicación de una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.

Por su parte, la Empresa está obligada a:

1.º Promover, formular y aplicar una adecuada política de seguridad e higiene en sus centros de trabajo.

2.º Facilitar la participación de los trabajadores en la política de seguridad e higiene garantizando una formación adecuada y práctica, tanto a los trabajadores de nuevo acceso, como a los que cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos y materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador, sus compañeros o terceros.

Alcoholemia y drogodependencia.

Los trabajadores, están obligados a someterse, de conformidad con lo establecido en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R. D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo y R. D. 1428/02, Reglamento General de Circulación y normativa de orden interno de esta mercantil a que viene obligada por sus clientes, que en cualquier momento de la duración de la relación laboral, se sometan los trabajadores a las pruebas a practicar por la empresa o por quien esta designe, para conocer el grado de impregnación tanto alcohólica como de estupefacientes.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Artículo 49. *No discriminación.*

De acuerdo con lo establecido por la Ley 3/2007 para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar las medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral, aplicando y elaborando cuando corresponda planes de igualdad.

Se prohíbe cualquier discriminación de los trabajadores por razón de sexo, edad, ideología política o sindical, raza, embarazo, etc., en materia salarial de promoción o ascensos.

Los trabajadores, en función de representación de sus compañeros, sea ésta por elección o por designación de su sindicato, no podrán ser represaliados, discriminados, etc., por realizar actividades inherentes a su cargo.

Artículo 50. *Descuelgues del convenio.*

Si la empresa acreditara fehacientemente unos resultados negativos durante julio 2008 a junio 2009 y plazos sucesivos, podrán no aplicar las condiciones salariales que se establecen en el presente acuerdo.

En este sentido, la empresa cuando pretenda acogerse a dicha situación habrá de iniciar el correspondiente expediente, para su traslado a la Comisión Paritaria del Convenio. En dicho expediente incorporarán la documentación presentada en los tres últimos ejercicios ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda o Registro Mercantil).

La Comisión Paritaria examinará los datos aportados, requiriendo, en su caso, la mayor información que precisen, dictando en el plazo máximo de quince días hábiles resolución por la cual se considere o no descogada de las condiciones salariales a la empresa. Los efectos de tal descuelgue se limitarán exclusivamente al Período del Convenio en que se acrediten las pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores, así como los representantes sindicales, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que han tenido acceso como consecuencia de lo establecido en este artículo, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, el debido sigilo profesional.

Cláusula adicional primera.

Todos los acuerdos de este Convenio a los que las partes deliberantes conceden plena validez y fuerza de Ley, han sido acordados por libre manifestación de voluntad de los firmantes, siendo los mismos su exacto reflejo.

Cláusula adicional segunda.

En lo no previsto en el texto del presente Convenio, se estará a lo dispuesto, como norma de derecho supletorio, en el Acuerdo General Para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de octubre de 1997, o norma que la sustituya.

Cláusula adicional tercera.

Las partes negociadoras tras llegar a la elaboración y aprobación de este Convenio acuerdan para el buen fin del mismo respetar lo pactado, la demás legislación laboral vigente y mantener las buenas relaciones por las dos partes.

Cláusula adicional cuarta.

Para resolver los conflictos que puedan surgir entre las partes negociadoras y tras reunión de la Comisión Paritaria, si no existiese acuerdo en la misma, ésta podrá nombrar, de mutuo acuerdo, uno o varios mediadores que, tras estudiar la cuestión objeto de su mediación, formulen el correspondiente dictamen.

La negativa de las partes a aceptar la propuesta presentada por la mediación, habrá de ser razonada y por escrito, del que se enviarán copias a las otras partes a los efectos que se estimen pertinentes.

Las propuestas del mediador y la posición de las partes, habrán de hacerse públicas de inmediato.

Y en prueba de conformidad con todo lo aquí expuesto, firman el contenido del presente Convenio Colectivo de Empresa y a todos los efectos y en Huelva.

Con los acuerdos alcanzados, los asistentes dan por cumplido el requerimiento de la Autoridad Laboral, aprobándose por unanimidad las modificaciones contenidas y se faculta al representante de la Empresa, para que comparezca ante la Autoridad Laboral requirente a los efectos de aprobación, registro y depósito del presente Convenio y sus modificaciones; levantándose la sesión a las quince horas del día de su celebración.

Y conformes, firman todos los asistentes.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

19464 RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2008, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan ayudas a la investigación sociológica para el año 2009.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la realización de estudios que contribuyan al análisis científico de la sociedad española, así como la promoción y fomento de la investigación en ciencias sociales mediante la convocatoria de ayudas en las materias propias de su competencia.

Para el mejor cumplimiento de dichos objetivos, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Presidencia de 12 de diciembre de 2000 (BOE de 19 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión por el CIS de «Ayudas a la Investigación Sociológica», se convocan estas ayudas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número de ayudas.*—Se convocan ocho ayudas a la investigación sociológica, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2009. La cuantía total asciende a 75.000 euros y será financiada por el Centro de Investigaciones Sociológicas con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M.481.

La distribución de las ayudas es la siguiente:

- Tres ayudas de 12.000 € cada una, para proyectos de gran volumen y complejidad.
- Tres ayudas de 8.000 € cada una, para proyectos que requieran menos recursos que los anteriores para llevarse a cabo.
- Dos ayudas de 7.500 € cada una, para la finalización de tesis doctorales a licenciados que hayan superado el DEA o equivalente.

La adjudicación de las ayudas a la investigación sociológica queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española, o de algún país miembro de la Unión Europea (residentes en España en el momento de la solicitud de la ayuda), que se encuentren en posesión del título de licenciado o doctor en alguna disciplina o área de las ciencias sociales. Asimismo, podrán concurrir equipos de investigadores, en cuyo caso la solicitud la presentará el investigador responsable. En todo caso, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para las ayudas de mayor cuantía (punto a), el investigador principal deberá acreditar la condición de doctor en el ámbito de las ciencias sociales. Para las ayudas de menor cuantía (punto b), el investigador principal

deberá haber superado el DEA (Suficiencia Investigadora) o equivalente en el ámbito de las ciencias sociales. Finalmente, para las ayudas a la finalización de tesis doctorales se deberá acreditar que se ha superado el DEA (Suficiencia Investigadora), o equivalente, y justificar que se está en la fase de finalización de la tesis doctoral.

En los tres casos, se acompañará una declaración de las investigaciones realizadas, o en las que el investigador haya participado, en los últimos cinco años.

En ningún caso podrán participar en el proceso de selección aquellos candidatos que, con posterioridad al año 2005, hubieran recibido del CIS una ayuda a la investigación de estas o similares características. Por otra parte, cada solicitante deberá presentar una sola solicitud a una modalidad, quedando excluidas todas aquellas solicitudes que sobrepasen este límite.

Tercera. Objeto de las ayudas.—Las ayudas recogidas en los puntos a) y b) de la base primera se adjudicarán a proyectos de investigación originales sobre diversas facetas de la realidad social y política que destaquen por su calidad científica, originalidad e interés temático.

Podrán presentarse asimismo proyectos de investigación sobre aspectos metodológicos de la investigación mediante encuesta que indaguen, entre otros aspectos, en el análisis de distintos diseños muestrales; el diseño de cuestionarios y de los instrumentos de medición de opiniones y actitudes; la tasa de respuesta y los modos de incrementarla; los análisis de distintos modos de administración de encuestas; los análisis sobre la no respuesta; y el desarrollo de modelos de estimación de voto.

Las ayudas para la finalización de tesis doctorales (punto c) de la base primera de la presente convocatoria) se adjudicarán a proyectos de tesis doctoral sobre diversas facetas de la realidad social y política que destaquen por su calidad científica, originalidad e interés temático. Las tesis deberán estar en una fase de elaboración avanzada en el momento de solicitar esta ayuda, de manera que se garantice su finalización antes del 1 de diciembre de 2009, según lo previsto en la base séptima de la presente convocatoria.

Cuarta. Utilización del Banco de Datos.—La realización de las investigaciones recogidas en los puntos a) y b) de la base primera de esta convocatoria requerirá del uso del Banco de Datos del CIS, que podrá ser complementado con otros datos que el investigador considere oportunos. Para ello, los adjudicatarios podrán solicitar los estudios disponibles en el Banco de Datos del CIS que consideren necesarios para conseguir los objetivos de la investigación. El CIS proporcionará a los autores de los proyectos seleccionados las matrices de datos brutas necesarias para la investigación propuesta. En ningún caso el Centro realizará las explotaciones a medida para el desarrollo de los proyectos. Cuando la propuesta consista en la realización de análisis longitudinales, el CIS evaluará, de acuerdo con los objetivos de los proyectos, la pertinencia de los datos solicitados.

En el caso de las ayudas a la finalización de tesis doctorales se valorará de forma positiva la utilización del Banco de Datos del CIS, pero no se considerará requisito imprescindible para concurrir a la convocatoria.

Quinta. Formalización de solicitudes.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, 3.ª planta, 28014 Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas, o, en su caso, ser remitidas en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando se trate de un equipo de investigación, la solicitud deberá ser presentada por el investigador principal, y en ella se harán constar expresamente tanto los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros del equipo, como el importe a aplicar a cada uno de ellos, según establece el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, deberán incluir la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida a la Sra. Presidenta del CIS, firmada por la persona responsable de la ejecución y dirección del proyecto de investigación en la que se hará constar el tipo de ayuda a la que se concurre. (Anexo I o Anexo II, según se trate de solicitudes individuales o de equipos de investigación).

b) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales del solicitante y, cuando proceda, de los componentes del equipo de trabajo. Se añadirá, como anexo, la declaración que se cita en la base Segunda.

c) Para las ayudas recogidas en los puntos a) y b) de la base primera de la convocatoria: Breve memoria explicativa del proyecto de investigación, con una extensión no superior a 10 páginas a doble espacio, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología, las fuentes de datos que se utilizarán y el

número de referencia de los estudios del Banco de Datos del CIS solicitados. Se deberá justificar la elección de concurrir a la convocatoria para proyectos de mayor o menor volumen o complejidad (a o b).

d) Para las ayudas a la finalización de tesis doctorales: breve memoria explicativa del proyecto de tesis, con una extensión no superior a 15 páginas a doble espacio, en la que se expongan los objetivos generales, la originalidad y el interés del tema propuesto, la metodología y las fuentes de datos que se utilizarán, la fecha de iniciación y el estado actual de la investigación, así como una carta razonada de presentación del director de la tesis en la que se avalen las previsiones de finalización de la tesis en las fechas indicadas en la convocatoria.

e) Fotocopia del título de licenciado, doctor o, en su caso, del DEA (Suficiencia Investigadora) o equivalente.

Sexta. Comisión de Estudio y Valoración.—Una Comisión de Estudio y Valoración examinará la documentación presentada, evaluará los proyectos de investigación/tesis doctorales presentados y propondrá la adjudicación de las ayudas.

La Comisión de Estudio y Valoración estará presidida por la Presidenta del CIS, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella la Directora del Departamento de Publicaciones y Fomento a la Investigación, la Directora del Departamento de Investigación y hasta tres vocales más, que tendrán la condición de Directores de Departamento, Jefes de Servicio o Personal técnico del CIS; o de profesores de universidad en materia de ciencias sociales. Los vocales serán nombrados por la Presidenta y actuará como secretario/a de la citada Comisión el responsable del Servicio de Fomento a la Investigación del CIS.

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes se basarán en:

a) La adecuación del proyecto de investigación/tesis doctoral al objeto de la convocatoria, expresado en la base tercera.

b) La originalidad, actualidad e interés temático del proyecto propuesto.

c) La calidad metodológica y la utilización de técnicas de investigación social empírica.

d) La especial utilización del Banco de Datos del CIS en las ayudas a la investigación. También será evaluada positivamente su utilización en las ayudas a la finalización de tesis doctorales.

e) La preparación y experiencia del investigador y, en su caso, del equipo de trabajo.

Aunque los candidatos deberán presentar sus solicitudes especificando la modalidad de ayuda a la que optan, la Comisión de Estudio y Valoración, considerando la envergadura de las solicitudes presentadas, tendrá capacidad para decidir el cambio de modalidad, siempre y cuando los candidatos cumplan los requisitos mínimos previstos en esta convocatoria. Asimismo, dicha Comisión se reserva el derecho de no conceder todas las ayudas convocadas.

Séptima. Concesión de las ayudas.—La concesión de las ayudas, que se producirá por Resolución de la Presidencia del CIS, se notificará a cada uno de los beneficiarios y se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Centro de Investigaciones Sociológicas www.cis.es. En el caso de equipos de investigación, la concesión de las ayudas le será comunicada al investigador principal o representante del grupo, con indicación expresa de las cuantías correspondientes a cada uno de los investigadores participantes.

Cada beneficiario deberá aportar:

a) Los documentos justificativos (certificados, declaraciones juradas o títulos) que se recogen en la base segunda.

b) Las certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) Una declaración jurada de no percibir otra ayuda para la realización del mismo proyecto de investigación.

Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Para las ayudas a la investigación descritas en los puntos a) y b) de la base primera de esta convocatoria, la entrega a la Presidencia del CIS de dos ejemplares en formato papel, y uno en soporte electrónico, de la investigación realizada, antes del 1 de diciembre de 2009. Dicha investigación deberá recibir la conformidad de la Presidencia del CIS. Asimismo se deberá presentar un resumen de los objetivos y principales hallazgos de la investigación cuya extensión aproximada será de 10 páginas (gráficos y tablas incluidas), que podrá ser publicado posteriormente en el Boletín CIS. Las normas de edición de este resumen se facilitarán una vez sean concedidas las ayudas.

b) Para las ayudas a la finalización de tesis doctorales, la entrega a la Presidencia del CIS de dos ejemplares en papel, y uno en soporte electrón-

nico, de la tesis doctoral, antes del 1 de diciembre de 2009. Todo ello, junto con una certificación de la Universidad a la que haya sido presentada la tesis para su lectura. Dicha tesis deberá recibir la conformidad de la Presidencia del CIS. Asimismo se deberá presentar un resumen de los objetivos y principales hallazgos de la investigación cuya extensión aproximada será de 10 páginas (gráficos y tablas incluidas), que podrá ser publicado posteriormente en el Boletín CIS. Las normas de edición de este resumen se facilitarán una vez sean concedidas las ayudas.

Una de las copias de la investigación o tesis doctoral realizada quedará en depósito en la Biblioteca del CIS.

Las ayudas económicas se harán efectivas al adjudicatario de las mismas. En el supuesto de equipos de trabajo integrados por varias personas, el importe total de la ayuda se repartirá en función de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo.

Octava. *Divulgación de los resultados de la investigación.*—El CIS podrá requerir a los adjudicatarios de las ayudas, una presentación de los resultados de su investigación en un seminario dirigido al personal técnico del CIS.

Asimismo, el CIS se reserva la posibilidad de publicar los trabajos presentados y aceptados en sus colecciones editoriales. La aceptación de las ayudas de esta convocatoria supone, por parte de los adjudicatarios,

la cesión de los derechos exclusivos de edición al CIS en todas las modalidades de difusión. Si, previa autorización del CIS, los trabajos se publicaran en otra editorial, deberá mencionarse expresamente la financiación recibida del CIS. Esta mención deberá aparecer, en todo caso, en cualquier publicación de parte o de la totalidad del trabajo.

Novena. *Recursos.*—Contra la presente Orden y contra la Resolución de concesión o denegación y demás actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. En todo caso, pueden ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—La Presidenta del Centro de Investigaciones Sociológicas, Belén Barreiro Pérez-Pardo.

ANEXO I (SOLICITUD INDIVIDUAL)

D/D^a _____
con D.N.I _____ y con domicilio en _____
provincia _____, CP _____, en la C/ _____
nº _____, esc. _____, piso _____, puerta _____, tfno. _____,
correo electrónico _____
en posesión del título de Licenciado en _____
por la Universidad _____
Otras Licenciaturas o Diplomaturas: _____
Título del proyecto de investigación/ tesis doctoral: _____

EXPONE:

Que adjunta la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
 - Breve memoria explicativa del proyecto de investigación (en el caso de las ayudas a la investigación) y de la tesis doctoral (en el de las ayudas para la finalización de tesis).
 - Carta razonada del Director de Tesis (en las ayudas a la finalización de tesis doctorales).
 - Fotocopia del título de doctor o, en su caso, del DEA o equivalente
 - Otra documentación (especificar):
- _____

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de Ayudas a la investigación sociológica para el año 2009 en la siguiente modalidad:

- Ayudas a la investigación (12.000 euros)
- Ayudas a la investigación (8.000 euros)
- Ayudas a la finalización de tesis doctorales (7.500 euros)

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS.

ANEXO II (SOLICITUD PARA EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN)

Nombre del investigador principal: _____
con D.N.I _____ y con domicilio en _____
provincia _____, CP _____, en la C/ _____
nº _____, esc. _____, piso _____, puerta _____, tfno. _____
correo electrónico _____
en posesión del título de Licenciado en _____
por la Universidad _____
Otras Licenciaturas o Diplomaturas: _____
Título del proyecto de investigación: _____

Nombre de los investigadores secundarios:

- 1.
- 2.
- 3.

EXPONE:

Que adjunta la siguiente documentación:

- Currículum vitae (de cada miembro del equipo investigador).
- Breve memoria explicativa del proyecto de investigación
- Fotocopia de los títulos de doctor o, en su caso, del DEA o equivalente, de cada miembro del equipo investigador.
- Especificación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro del equipo y detalle del importe a aplicar a cada uno de ellos.
- Otra documentación (especificar): _____

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de Ayudas a la investigación sociológica para el año 2009 en la siguiente modalidad:

- Ayudas a la investigación (12.000 euros)
- Ayudas a la investigación (8.000 euros)

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo. _____

SRA. PRESIDENTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS.